



Expediente: **056150640607**  
Radicado: **RE-04144-2023**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **25/09/2023** Hora: **14:56:00** Folios: **9**



## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **RE-03875-2022** del 7 de octubre del 2022, la Corporación **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, a través de su autorizada la señora **LINA MARÍA GONZÁLEZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, para la construcción de un terraplén, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-16013 y 020-5465, ubicados en la vereda La Convención del municipio de Rionegro-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en el Artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de especies nativas en un área igual a 2.30 hectáreas.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 21.611.614

2- Mediante Resolución **RE-00357-2023** del 30 de enero del año 2023, la Corporación **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-16013, ubicado en el municipio de Rionegro-Antioquia-Antioquia.

2.1-En la precitada Resolución en el Artículo tercero, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dio la siguiente alternativa:



I. Realizar la siembra de especies nativas en un área igual a 0,4865 hectáreas.

3-Mediante Radicado **CE-06581-2023** del 25 de abril del año 2023, la parte interesada allega informe parcial del aprovechamiento forestal de rodales de guadua.

4-Mediante Radicado **CE-10349-2023** del 30 de junio del año 2023, la parte interesada allega informe final del aprovechamiento forestal terraplén.

5-Mediante Radicado **CE-10332-2023** del 30 de junio del año 2023, la parte interesada allega informe final del aprovechamiento forestal de rodales de guadua.

6-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada y se realizó visita técnica el día 18 de agosto del año en curso, generándose el Informe Técnico **IT-05928-2023** fechado el 11 de septiembre del año 2023, dentro del cual se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

**“25. OBSERVACIONES:**

**En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:**

**Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022:**

*Por medio de la Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022, en su artículo segundo la Corporación autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural de ochocientos sesenta y nueve (869) árboles, que se encontraban localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-16013 y 020-5465, ubicados en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, informando en el párrafo segundo del mismo artículo que, el permiso tendrá una vigencia de ocho (08) meses a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo.*

*En el artículo tercero se informa a la parte interesada (...) la Corporación no conceptúa sobre el aprovechamiento de los rodales de Guadua ubicados en los predios, ya que para estos, la parte interesada deberá solicitar ante Cornare el permiso de aprovechamiento de productos de la flora silvestre, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y los lineamientos de la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016 “Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones(...)*

*En el artículo cuarto se acogen (...) las medidas de manejo, rescate, reubicación, monitoreo y compensación propuestas para las especies de flora silvestre que se encuentran hospedadas en los individuos objeto de aprovechamiento, toda vez que estas corresponden a especies protegidas según el artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA(...)*

*En el artículo quinto, se informa a la parte interesada sobre el manejo y rescate de los individuos de flora vascular.*

*En el artículo sexto, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental de la siguiente manera:*

*(...) De acuerdo con lo establecido en el numeral IV. Para arboles aislados por fuera de la cobertura vegetal de la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, cuando el aprovechamiento involucre actividades de tala rasa de*

especies nativas, la compensación forestal deberá realizarse conforme a la fórmula planteada en el Manual de Compensación para el componente biótico (...)

$$Ac = Ai \times (Fc = 1)$$

Donde, Ac: Área a compensar

Ai: Área intervenida

Fc: Factor de compensación

Es decir,  $Ac = 2,30 \text{ Ha} \times 1 = 2,30 \text{ Ha}$ .

**Opción 1:** Realizar la siembra de especies nativas en un área igual a 2,30 hectáreas, por medio de la siembra especies nativas con n una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (6) meses después de realizado el aprovechamiento.

**Opción 2:** Orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$49.706.714 equivalentes a la siembra de un área igual a 2,30 hectáreas de árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando, que se deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador, en un término de seis (6) mes después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo séptimo se requiere a la parte interesada para que (...) para que, una vez finalizado el término para la compensación ambiental, es decir, seis (6) meses después de finalizado el término del aprovechamiento, presente a Cornare un informe en el que se indiquen las actividades de tala realizadas, el manejo y disposición de los residuos de los árboles talados, el tratamiento, estado, ubicación e identificación de los especímenes de flora silvestre rescatados, el cumplimiento de rehabilitación de habitas, la compensación ambiental y las actividades de ahuyentamiento, salvamento y/o rescate de fauna, entre otros a que haya lugar, soportados con información cartográfica, registro fotográfico, entre otros. (...)

En el artículo octavo se informa, que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-10349-2023 del 30 de junio del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando informe de aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022, dando cumplimiento al artículo séptimo de la antes mencionada Resolución, de la cual se evaluó lo siguiente:

- Se informa que se realizó el debido ahuyentamiento de fauna que se encontraba circundante al área de aprovechamiento, teniendo en cuenta diferentes factores como : rescate, manejo y traslado.
- En el numeral 2.3 al 2.3.2: se informa sobre el manejo, rescate y reubicación de la flora vascular y no vascular identificadas en los individuos a intervenir, observando lo siguiente:
  1. Se identificaron los forófitos para el rescate y extracción de especies epífitas vasculares (bromelias y orquídeas) de acuerdo con el muestreo de inventario de especies en veda sobre los árboles objeto de aprovechamiento forestal
  2. La extracción de las epífitas se realizó manualmente y usando herramientas como palas para retirar los individuos con porciones de corteza y sustrato con el fin de aumentar el porcentaje de supervivencia en la implantación.

3. El árbol niñoero (Forófito de receptor) fue marcado con una secuencia numérica, y se completó la ficha de seguimiento con los datos referentes a la reubicación

- En el numeral 2.4, se informa sobre las actividades realizadas para llevar a cabo el aprovechamiento, adicionalmente teniendo en cuenta las buenas condiciones de la herramienta a implementar y los equipos protección personal utilizado por el personal delegado para la ejecución de la actividad.(se anexa registro fotográfico, fuente parte interesada)



- Adicionalmente se informa sobre el acopio del material resultante, con fines de aprovecharlos para la obra que se está llevando a cabo. (se anexa registro fotográfico, fuente parte interesada)



- Así mismo se informa que para los residuos provenientes del apeo y tala, se destinaron con fines de descomposición en áreas aledañas a la obra, donde se acumulan en piletas para la fácil descomposición y reintegración por medio de materia orgánica al suelo. (se anexa registro fotográfico, fuente parte interesada)



- También se informa que para el cumplimiento del sexto de la Resolución RE-03875-2022 del 07 de octubre del 2022, se dará cumplimiento optando por la opción 2, misma que refiere al Pago por Servicios Ambientales (PSA).

#### **RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023:**

Por medio de la Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023, en su artículo segundo la Corporación autorizó el APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I (único tala rasa), en beneficio de una cantidad de 339.8 m<sup>3</sup> de la especie *Guadua* (*Guadua angustifolia*), siendo estos en tallos o culmos 3398 unidades y en un área equivalente a 0.139 Ha, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-16013, ubicado en el municipio de Rionegro-Antioquia, informando en el párrafo primero del mismo artículo, que el permiso tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo.

En el artículo tercero se requirió al interesado realizar la compensación ambiental de la siguiente manera:

Ac: área a compensar

Ai: área impactada

Fc: es el factor de compensación, en este caso toma un valor de 7 debido a que la zona se encuentra en el Orobionoma andino cordillera Central.

Por lo tanto, el área a compensar es la siguiente:  $Ac=0,139 \times (7/2) = 0,4865 \text{ ha} \text{ ó } 4.865 \text{ m}^2$

Donde en el numeral 1.1 del mismo artículo, se informa que se debe de realizar la siembra de especies nativas en un área igual a 0,4865 Ha (4.865 m<sup>2</sup>), la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior y se deberá garantizar su supervivencia mediante la realización de mantenimientos por un periodo mínimo de tres (3) años. Informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de cinco (05) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto, se informa, que se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales, adicionalmente en los numerales 11 y 12, se requiere que, (...) Cuando se lleve el 50% del aprovechamiento movilizado y/o aprovechado, la parte deberá presentar un informe de actividades y un informe al final del aprovechamiento. (...)

Por medio de los radicados CE-06581-2023 del 25 de abril del 2023, CE-10332-2023 del 30 de junio del 2023, la parte interesada allega informe de avance y final relacionado con la tala rasa de flora silvestre de tipo I, de los cuales se evaluó lo siguiente:

- Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se realizan actividades que garantizan el bienestar de animales que puedan usar las guaduas de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza).

- La operación de corta, que debe realizarse lo más bajo posible, procurando que el tocón no exceda los 5 cm de alto
- Al momento de extraer el material aprovechable se realizó el acopio de este, en el mismo predio que fue objeto de aprovechamiento (aeropuerto). Siendo este material utilizado para las obras que se están desarrollando en el predio, tales como trinchos, estructuras de soporte, postes o cercos. (se anexa registro fotográfico fuente parte interesada).



En evaluación de lo anterior, funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a los tramites ambientales y a lo relacionado mediante los radicados antes mencionados, el día 18 de agosto del 2023.

#### **En relación con la visita técnica:**

El día 18 de agosto del 2023, se realizó visita técnica a los predios identificados con FMI 020-16013 y 020-5465, ubicados en el municipio de Rionegro-Antioquia. La visita fue acompañada por la señora Lina María González Mejía (coordinadora ambiental -Airplan), Juan David Jurado (Inspector SST), Mauricio Aguirre, Duván Camilo Giraldo y Álvaro Nicolas Suarez, por parte de Cornare.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio objeto de aprovechamiento, donde se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico del estado actual del aprovechamiento de árboles aislados y flora silvestre, encontrando lo siguiente:

- Para el día de la visita se cuenta que en los predios objeto de aprovechamientos, se llevó a cabo la tala de todos los individuos autorizados, informando por la parte acompañante, que se realizó dentro de los tiempos dados por la Corporación y acorde a lo establecido en las resoluciones, también comunica que en el predio se está llevando actualmente un movimiento de tierras . (se anexa registro fotográfico estado actual del predio).



- Durante el recorrido, se observó que los residuos provenientes del aprovechamiento, se les dio manejo como material de relleno en límites del predio donde se está realizando el movimiento de tierras.
- Se encontró que el material aprovechable (madera-guaduas) se tienen en dos puntos de acopio dentro del mismo predio, así mismo se informó que este material ha sido objeto de comercialización ni movilización, puesto que se están utilizando

en los mismos predios para fines constructivos de diferentes obras en el aeropuerto, motivo por el cual no han solicitado salvoconductos ante la Corporación (se anexa registro fotográfico).



- Adicionalmente, informaron que durante la actividad de tala rasa de los árboles aislados, se evidenció una colmena de abejas africanizadas, por lo que se procedió a realizar el rescate de estos y traslado en el mismo predio (se anexa registro fotográfico).



- En cuanto a lo requerido mediante el artículo cuarto de la RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022, se observó en la visita realizada, que a los individuos de flora vascular se les realizó el respectivo rescate y reubicación en árboles hospederos que se ubican dentro del mismo predio, los cuales presentan buenas condiciones de siembra y sin problemas fitosanitarios ( se anexa registro fotográfico).



También se evidenció que en diferentes árboles que fueron hospederos para esta especie de flora, se encontraron con marcación numérica, puesto que la parte acompañante manifestó que estos individuos identificados serán objeto de aprovechamiento el cual, se encuentran en la etapa de monitoreo e identificación para la respectiva solicitud.

- En cuanto a lo requerido en el artículo sexto de la Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022, se informa que se dará cumplimiento a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). Para lo requerido en el artículo tercero de la Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023, se está adecuando el terreno donde se llevará a cabo el establecimiento del material vegetal que será objeto de la compensación ambiental.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022.**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Art 2:</b> Autorizar el aprovechamiento forestal de ochocientos sesenta y nueve (869) árboles, que se encontraban	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal	X			Mediante el radicado CE-10349-2023 del 30 de junio del 2023, la parte interesada allega

<p>localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-16013 y 020-5465, ubicados en la vereda La Convención del municipio de Rionegro, informando en el parágrafo segundo del mismo artículo que, el permiso tendrá una vigencia de ocho (08) meses a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo.</p>	<p>26/06/2023.</p>			<p>oficio relacionando informe de aprovechamiento forestal, donde se informa que el aprovechamiento se realizó dentro de los tiempos estimados por la Corporación y acorde a lo establecido en la resolución.</p>
<p><b>Art 3:</b> se informa a la parte interesada (...) la Corporación no conceptúa sobre el aprovechamiento de los rodales de Guadua ubicados en los predios, ya que para estos, la parte interesada deberá solicitar ante Cornare el permiso de aprovechamiento de productos de la flora silvestre, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y los lineamientos de la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones(...)</p>	<p>NA</p>			<p>En evaluación del expediente ambiental se cuenta que esta solicitud fue autorizada mediante la Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023.</p>
<p><b>Art 4:</b> se acogen (...) las medidas de manejo, rescate, reubicación, monitoreo y compensación propuestas para las especies de flora silvestre que se encuentran hospedadas en los individuos objeto de aprovechamiento, toda vez que estas corresponden a especies protegidas según el artículo primero de la Resolución 0213 de 1977, expedida por el INDERENA(...)</p>	<p>Fecha de vigencia del aprovechamiento, 26/06/2023.</p>	<p>X</p>		<p>Por medio del radicado CE-10349-2023 del 30 de junio del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando informe de manejo y trasplante de los individuos de flora vascular que se encontraron en los árboles aprovechados, por lo que el día 18 de agosto del 2023, se verificó que se encuentran en buenas condiciones.</p>
<p><b>Art 5:</b> Se informa que el rescate y reubicación de los especímenes de flora silvestre podrá realizarse bajo las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Selección del área de reubicación</li> <li>2. Selección de los forófitos (árboles hospederos)</li> </ol>				

<p>3. Rescate de la flora 4. Almacenamiento y traslado 5. Reubicación o siembra 6. Manejo y mantenimiento</p>				
<p><b>Art 6:</b> Se requiere al interesado realizar la compensación ambiental, motivadas por el aprovechamiento forestal, de la siguiente manera:  <math>Ac = Ai \times (Fc = 1)</math>          Donde, Ac: Área a compensar          Ai: Área intervenida          Fc: Factor de compensación          Es decir, <math>Ac = 2,30 \text{ Ha} \times 1 = 2,30 \text{ Ha}</math>.</p> <p><b>Opción 1:</b> Realizar la siembra de especies nativas en un área igual a 2,30 hectáreas, por medio de la siembra especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros y realizar el mantenimiento durante al menos tres (3) años, informando, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (6) meses después de realizado el aprovechamiento.</p> <p><b>Opción 2:</b> Orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$49.706.714 equivalentes a la siembra de un área igual a 2,30 hectáreas de árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando, que se deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador, en un término de seis (6) mes después de realizado el aprovechamiento.</p>	<p>Fecha de vigencia para la compensación en ambos casos 26/12/2023.</p>	<p>X</p>		<p>Mediante el radicado CE-10349-2023 del 30 de junio del 2023, se informa que se optará por la opción dos la cual indica Pago por Servicios Ambientales (PSA).</p>

<p><b>Art 7: REQUERIR</b>, para que, una vez finalizado el término para la compensación ambiental, es decir, seis (6) meses después de finalizado el término del aprovechamiento, presente a Cornare un informe en el que se indiquen las actividades de tala realizadas, el manejo y disposición de los residuos de los árboles talados, el tratamiento, estado, ubicación e identificación de los especímenes de flora silvestre rescatados, el cumplimiento de rehabilitación de habitas, la compensación ambiental y las actividades de ahuyentamiento, salvamento y/o rescate de fauna, entre otros a que haya lugar, soportados con información cartográfica, registro fotográfico, entre otros</p>	<p>Fecha de vigencia para presentar el informe de aprovechamiento forestal 26/12/2023.</p>	<p>X</p>		<p>Mediante el radicado CE-10349-2023 del 30 de junio del 2023, la parte interesada allega oficio relacionando informe final del aprovechamiento realizado, informando que se realizó de la mejor manera y sin observaciones.</p>
<p><b>Art. 8:</b> 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 7. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>	<p>Fecha de vigencia del aprovechamiento, 26/06/2023.</p>	<p>X</p>		<p>Durante la visita realizada el 18 de agosto del 2023, no se encontraron residuos del aprovechamiento forestal, dado que estos fueron utilizados como material de relleno en el sitio.</p>
<p><b>Art. 9 INFORMAR</b> a la parte interesada, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.</p>	<p>26/6/2023, día de la visita</p>	<p>X</p>		<p>El día de la visita se observó que el material proveniente del aprovechamiento se está destinando como material para el desarrollo de la actividad constructiva en el mismo sitio.</p>
<b>Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023</b>				

<p><b>Art 2:</b> La Corporación autorizó el APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE DE TIPO I (único tala rasa), en beneficio de una cantidad de 339.8 m<sup>3</sup> de la especie Guadua (Guadua angustifolia), siendo estos en tallos o culmos 3398 unidades y en un área equivalente a 0.139 Ha, informando en el parágrafo primero del mismo artículo que, el permiso tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo.</p>	<p>Fecha de vigencia del aprovechamiento 23/8/2023.</p>	<p>X</p>		<p>Mediante los radicados CE-06581-2023 del 25 de abril del 2023 y CE-10332-2023 del 30 de junio del 2023, la parte interesada informa que se realizó el aprovechamiento en los tiempos estimados por la Corporación y acorde a lo establecido en la resolución.</p>
<p><b>Art 3:</b> Se requiere para que realicen la compensación ambiental motivada, por el aprovechamiento de Flora Silvestre, para lo cual Cornare informa que cuenta con las siguientes alternativas, de acuerdo a la Resolución N° RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, donde establece que para este tipo de aprovechamiento el área a compensar se calcula de mediante la siguiente ecuación:          Ac: área a compensar          Ai: área impactada          Fc: es el factor de compensación, en este caso toma un valor de 7 debido a que la zona se encuentra en el Orobioma andino cordillera Central.          Por lo tanto, el área a compensar es la siguiente: <math>Ac=0,139 \times (7/2) = 0,4865 \text{ ha}</math> ó <math>4.865 \text{ m}^2</math></p> <p>Donde en el numeral 1.1 del mismo artículo, se informa que se debe de realizar la siembra de especies nativas en un área igual a <u>0,4865 Ha (4.865 m<sup>2</sup>)</u>. Donde la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior y se deberá garantizar su supervivencia mediante la realización de mantenimientos por un periodo mínimo de tres (3) años. Informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material</p>	<p>Fecha de vigencia para la compensación 23/1/2024</p>	<p>X</p>		<p>Mediante la visita de control y seguimiento el día 18 de agosto del 2023, se informó que para el cumplimiento de lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023, se están llevando a cabo las adecuaciones del terreno para realizar la siembra (costado occidental) y se encuentra dentro del tiempo para su realización.</p>

<p>vegetal como compensación tendrá un plazo de cinco (05) meses después de realizado el aprovechamiento.</p>					
<p><b>Art 4:</b> 1. Deberá repicar el material de desecho del guadual aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 9. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.</p>					<p>Mediante los radicados CE-06581-2023 del 25 de abril del 2023 y CE-10332-2023 del 30 de junio del 2023 se informa sobre el informe de avance e informe final, también se comunica sobre la disposición de los residuos provenientes de tala rasa, dando a saber que se implementaron como material de relleno para diferentes puntos en el mismo predio. Adicionalmente el día de la visita se observó que no se cuentan con ningún residuo disperso.</p>
<p>Art 4: 11. Cuando se lleve el 50% del aprovechamiento movilizado y/o aprovechado, la parte deberá presentar un informe de actividades y un informe al final del aprovechamiento. Si no se remite el informe, la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. Deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos. 12. Deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento.</p>	<p>Fecha de vigencia del aprovechamiento 23/8/2023.</p>	<p>X</p>			
<p>14. Deberá marcar los tocones de donde se extrajo los productos o subproductos de la flora silvestre (Látex, semillas, frutas, hojas, corteza, flores, entre otros), en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a los productos y subproductos de la flora silvestre aprovechados en dicho predio.</p>					<p>Para el día de la visita no se evidencio ningún tocón de lo aprovechado, puesto que se está realizando un movimiento de tierras en el predio.</p>
<p><b>Art 6: INFORMAR</b> a la parte, que</p>	<p>Fecha de</p>			<p>N.A</p>	<p>Mediante los radicados</p>

<p>el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud.</p>	<p>vigencia del aprovechamiento 23/8/2023.</p>			<p>CE-06581-2023 del 25 de abril del 2023 y CE-10332-2023 del 30 de junio del 2023, se informa que no se realizó la solicitud de salvoconductos, dado que el material aprovechable se está implementando para fines constructivos dentro del predio.</p>
---	--	--	--	--

**Otras situaciones encontradas en la visita:** NA

## 26. CONCLUSIONES:

### **Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022:**

La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit. 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora Emiliana Villa Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, realizaron la totalidad del aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022, según lo informado mediante el radicado CE-10349-2023 del 30 de junio del 2023 y evidenciado en campo el día 18 de agosto del 2023.

La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit. 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora Emiliana Villa Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento a lo requerido mediante los artículos 4 y 5 de la Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022.

La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit. 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora Emiliana Villa Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante el artículo sexto de la Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022, relacionado con la compensación ambiental, sin embargo se encuentra dentro de los tiempos para el cumplimiento de esta actividad y la cual han informado que se realizará por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA).

La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit. 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora Emiliana Villa Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento con el artículo octavo de la Resolución RE-03875-2022 del 7 de octubre del 2022, toda vez que dio un manejo adecuado a los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal realizado.

### **Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023:**

La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit. 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora Emiliana Villa Mejía,

identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, realizaron la totalidad del aprovechamiento único de flora silvestre autorizado mediante la Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023, según lo informado mediante los radicados CE-06581-2023 del 25 de abril del 2023, CE-10332-2023 del 30 de junio del 2023 y evidenciado en campo el día 18 de agosto del 2023.

La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit. 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora Emiliana Villa Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023, relacionado con la compensación ambiental, sin embargo se encuentra dentro de los tiempos para el cumplimiento de esta actividad, para lo cual están llevando a cabo las adecuaciones del terreno para realizar la siembra.

La sociedad OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S, identificada con Nit. 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora Emiliana Villa Mejía, identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-00357-2023 del 30 de enero del 2023, toda vez que presentaron el informe de avance e informe final de aprovechamiento, como también sobre la disposición de los residuos provenientes de la tala rasa, mediante los radicados CE-06581-2023 del 25 de abril del 2023 y CE-10332-2023 del 30 de junio del 2023.”

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información allegada por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, referente a los informes de aprovechamiento de flora silvestre, presentados mediante los radicados **CE-06581-2023** del 25 de abril del 2023 y **CE-10332-2023** del 30 de junio del 2023, con los cual informan del cumplimiento a los numerales 11 y 12 del artículo cuarto de la Resolución **RE-00357-2023** del 30 de enero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información allegada por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900.205.407-1, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, referente al informe de aprovechamiento forestal presentado mediante el radicado **CE-10349-2023** del 30 de junio del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, o quien haga sus veces al momento, que para el cumplimiento del artículo sexto de la Resolución **RE-03875-2022** del 7 de octubre del 2022, se encuentra en vigencia hasta el día 26 de diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, o quien haga sus veces al momento, que para el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución **RE-00357-2023** del 30 de enero del año 2023, se encuentra en vigencia hasta el día 23 de enero del año 2024.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, o quien haga sus veces al momento, que para los individuos de flora vascular identificados y reubicados durante el aprovechamiento forestal, se deben garantizar la supervivencia de los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de necesitar aprovechar más individuos arbóreos, deberán tramitar su solicitud ante la Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **EMILIANA VILLA MEJÍA**, o quien haga sus veces al



momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.06.40607**

*Procedimiento: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Flora*

*Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo*

*Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre y Álvaro Nicolás Suarez*

*Fecha: 25/09/2023*

